







RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA VALORACIÓN INFORMADA DE LAS ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LAS PUNTUACIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS ADMITIDAS, EN LA CONVOCATORIA URGENTE DE PROCESO SELECTIVO AD HOC, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO/A EXPERTO/A EN A3NOM PARA LA FCSBS.

FCSBS/CONVURG02/2022

Completado, por la Comisión de Valoración del proceso selectivo de referencia, el análisis del único escrito de alegaciones recibido en tiempo y forma, frente a la Resolución de 11 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes excluidos/as en el presente proceso selectivo ad hoc, para la contratación temporal de Administrativo/a experto en A3Nom, para la FCSBS.

En su razón, y a fin de comunicar a las personas interesadas, el sentido de la valoración realizada en relación a las pretensiones aducidas y sus respectivas motivaciones, en garantía de los principios de igualdad de trato y transparencia en el presente procedimiento, y de conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

DISPONGO

Único.- Publicar el contenido de la valoración informada, al escrito de alegaciones presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la base V de la convocatoria, con previa disociación de los datos de carácter personal.

En Pedrosa a 18 de marzo de 2022.

La Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP

Fdo.: Mª Gloria Gómez Santamaría









ANEXO I

CONTENIDO DE LA VALORACIÓN INFORMADA SOBRE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LAS PUNTUACIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS ADMITIDAS, EN LA CONVOCATORIA URGENTE DE PROCESO SELECTIVO AD HOC, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO/A EXPERTO/A EN A3NOM PARA LA FCSBS.

FCSBS/CONVURG02/2022

VALORACIÓN	
Solicitud de subsanación y alegaciones	Se presenta escrito de alegaciones, acompañado de documentación, en relación a la subsanación de los requisitos de admisión pendientes de cumplimiento.
Valoración motivada	En primer lugar la aspirante presenta solicitud original completa y firmada, alegando además su presentación junto a la solicitud presentada por correo electrónico. La Comisión comprueba que efectivamente la unidad administrativa a cargo de la recepción y registro de solicitudes por mail, no entregó a la Comisión la copia de la solicitud, que sí se adjuntaba al mismo, por tanto, la subsanación de la solicitud se une de manera simultánea, a la constatación y corrección del error cometido.
	En cuanto al segundo motivo de exclusión, la acreditación de formación o manejo de A3Nom requerida en las bases III y IV de la convocatoria, el mismo implica necesariamente la acreditación de una formación específica en la aplicación informática A3Nom o certificado de su manejo, no basta pues con certificar formación genérica sobre elaboración de nóminas, siquiera informatizada, como es el caso del certificado que en este caso se aportó junto a la solicitud.
	La persona interesada presenta nuevamente el mismo certificado inicial, si bien lo completa en orden a su subsanación, con información adicional sobre el contenido de la formación recibida. Sin embargo en ningún caso la documentación aportada acredita formación específica en el software de A3Nom como la convocatoria requiere. Por tanto no se subsana la carencia en relación a este requisito.
Resultado	NO SE SUBSANA REQUISITO DE FORMACIÓN/MANEJO DEL SOFTWARE A3NOM.

Corresponde literalmente al contenido de la valoración informada incluida en el acta de la reunión de la Comisión de valoración, de fecha 18 de marzo de 2022.